CONVENIO N°	26AS132D2915
CONVENIANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Desarrollo Económico
NIT:	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT / CC N°	890.981.995-0
OBJETO:	Aunar esfuerzos para fomentar el desarrollo agrícola y comercial en la producción de uchuva bajo Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para promover la autonomía económica de las mujeres del municipio de La Unión, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia.
VALOR:	Valor del convenio es de **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($200.404.373).**
APORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:	El aporte es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($137.541.142).**
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR:	El aporte es de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($62.863.231)**. De dicho aporte, **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($26.374.948)** corresponde a efectivo y **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($36.488.283)** son en especie.
PLAZO:	Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
ESTUDIO PREVIO N°	26AS132D2915

Entre los suscritos **CAROLINA LOPERA TOBÓN,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.984.768, en su calidad de Secretaria de las Mujeres del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto No. 2024070003647 del 16/08/2024, incorporada en la planta global de empleos de la administración departamental, sede central como tal por medio del Decreto No. 2024070005184 del 31/12/2024, en razón del Decreto No. 2024070003913 del 05/09/2024 que determina la estructura administrativa de la administración departamental y posesionada mediante Acta de Posesión del día 01/01/2025 y **CAMILO TAMAYO CALLE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.373.438, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° 2026070003788 21/08/2026, y acta de posesión del 24/08/2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando ambos en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.472.416, quien en su calidad de alcaldesa actúa en nombre y representación legal del Municipio de La Unión, con N.I.T 890.981.995-0**,** y quien en adelante se denominará EL CONVENIANTE EJECUTOR, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

4. Que se requiere implementar acciones afirmativas en el municipio de La Unión con el objetivo de ampliar las oportunidades económicas y promover la sostenibilidad de los emprendimientos liderados por mujeres rurales, incluyendo modernización de técnicas en la actividad agrícola, asimismo, se desarrollan actividades de capacitación que incluyen derechos humanos y perspectiva de género, asociatividad, buenas prácticas agrícolas orientadas a consolidar la Política Pública de Equidad de género del municipio (Acuerdo Municipal No. 015 de 2018).

5. Que se pretende articular acciones, recursos y experiencia con dicho ente territorial para apoyar a las campesinas con sistemas productivos de Agricultura Campesina Familiar, Étnica y Comunitaria y contribuir al desarrollo de capacidades productivas, por medio de capacitación, asesoría y acompañamiento técnico y transferencia de tecnología, con personal idóneo, acompañado del suministro de insumos agrícolas y semillas y acompañamiento y asesoría técnica, para el establecimiento de sistemas productivos de uchuva de mujeres rurales del municipio de La Unión.

6. Que se fundamenta en el Art. 298 de la Constitución Política, la Ley 101 de 1993 "*Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero*", Ley 2462 de 2025, "*Por medio de la cual se modifica la ley 731 de 2002 y se adoptan medidas afirmativas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca; y se dictan otras disposiciones*", Ordenanza No. 16 de 2019 "*Por medio de la cual se adopta la política pública de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria en el departamento de Antioquia*", Ordenanza No. 29 de 2022 "*Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 13 del 10 de junio de 2019 - por la cual se adopta la Política Pública para las mujeres de Antioquia y otras disposiciones afines*" y demás normativa descrita en los estudios y documentos previos.

7. *Que tanto la Secretaría de las Mujeres como la Secretaría de Desarrollo Económico, en la búsqueda de potenciar los esfuerzos y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027", dejan constancia de la conveniencia de articular acciones de interés con en el municipio de La Unión para lograr la complementariedad y ser más eficientes en la intervención hacia las comunidades rurales, en especial a la mujeres campesinas, contribuyendo al cumplimiento de las acciones trazadas en el Plan de Desarrollo, específicamente en la Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social; Componente 2. Inclusión social: Curso de Vida, Familia y Diversidad; Programa 2. Sistema Departamental del cuidado y en la Línea Estratégica 3. Inversión desde la confianza componente Desarrollo Agropecuario y Rural, programa 3.2.2. Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria; así como en el Plan de Desarrollo del municipio de La Unión "La Unión somos todos 2024-2027" en la Línea Estratégica 6. Tejido Social, Inclusión y Juventud; Componente: Tejido social e inclusión para Todos y en la Línea Estratégica 7. Desarrollo rural emprendimiento y turismo; Componente: Agricultura y Desarrollo Rural; Programa: Inclusión de pequeños productores y grupos organizados.*

8. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere celebrar un convenio *interadministrativo con el municipio de La Unión.*

9. *Que la selección del municipio de La Unión como CONVENIANTE EJECUTOR se fundamenta en criterios objetivos, entre los cuales se destacan la idoneidad institucional de dicha entidad territorial, es decir, cuenta con la estructura administrativa, técnica y funcional necesaria para ejecutar el objeto del convenio en su jurisdicción, asi mismo, el proyecto se estructura bajo un esquema de cofinanciación, consistente en la concurrencia de recursos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de La Unión, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en los artículos 209 y 288 de la Constitución Política. Este esquema permite optimizar el uso de los recursos públicos, distribuir las cargas financieras entre las entidades participantes y garantizar la corresponsabilidad en la ejecución y sostenibilidad de la inversión.*

10. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del CONVENIANTE EJECUTOR, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la*

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

Icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

11. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. () En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)*"

12. Que a su turno la Ley 489 de 1998 establece en el artículo 95° que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

13. Que la celebración del presente convenio fue recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación No. 52 del 08 de octubre de 2026, y su presupuesto equivale a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($200.404.373).**

14. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.

15. Que mediante Resolución N° radicado 20260610108974 del 03/11/2026, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

16. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

17. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.</td><td>Aunar esfuerzos para fomentar el desarrollo agrícola y comercial en la producción de uchuva bajo Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para promover la autonomía económica de las mujeres del municipio de La Unión, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.</td><td>El alcance de este convenio es mejorar la productividad de los sistemas productivos de uchuva mediante el establecimiento y siembra de seis (6) hectáreas de uchuva con un enfoque de Buenas Prácticas Agrícolas en treinta (30) sistemas productivos de uchuva y treinta (30) productoras apoyadas, además del acompañamiento técnico individual y colectivo a las productoras que permitan la realización de buenas prácticas de cultivo para lograr comercializar la fruta en diferentes mercados. Las actividades se realizarán de acuerdo con la propuesta elaborada por el municipio de La Unión, las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, la programación de las actividades, el análisis de precios unitarios, el presupuesto y demás anexos que hacen parte del estudio y documento previo.

Con el desarrollo de este proyecto se ejecutarán las siguientes actividades:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>COMPONENTE</th><th>ACTIVIDADES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Socialización del proyecto</td><td>Se realizará una (1) reunión de socialización, con todas las productoras a beneficiar con el convenio. Se darán a conocer las metas del proyecto, se suscribirá el Certificado o actas de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

			compromiso firmadas por las participantes acorde a la tipología del proyecto.
	2	Caracterización	Se realizará la caracterización de treinta (30) productoras y georreferenciación de treinta (30) predios.
	3	Entrega de insumos agrícolas	como semillas (plántulas), insumos agrícolas, herramientas y fertilizantes para el establecimiento de seis (6) hectáreas de uchuva en treinta (30) sistemas productivos.
	4	Acompañamiento técnico individual por productora	Se realizarán un total de noventa (90) visitas técnicas dirigidas a treinta (30) productoras, lo que corresponde a tres (3) visitas por cada participante del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo.
	5	Capacitaciones	se compartirán conocimientos sobre contabilidad, derechos humanos, asuntos de género, así como con asuntos relacionados con la siembra de uchuva de acuerdo con las especificaciones técnicas que han parte integral del presente estudio previo.
	6	Alianzas Estratégicas	Realización de una (1) Alianza estratégica con exportadora
	7	Siembra de seis (6) hectáreas de cultivos de uchuva	Se entregarán insumos y herramientas a treinta (30) productoras para la siembra de seis (6) hectáreas de cultivos de uchuva, (2.000 m2 /productora)
	8	Difusión del proyecto	Realización dos (2) acciones de difusión del proyecto: Un (1) programa radial y una (1) publicación en las redes sociales de la Administración municipal-Alcaldía, donde se informe el aporte de la Gobernación y de la Administración municipal
	9	Mapa de circuitos	Elaboración de Un (1) mapa de Circuitos cortos de comercialización identificado.
	10	Informes	Presentación de Informes mensuales y de informe final del convenio.

La modificación del alcance debe velar por mantener las especificaciones técnicas definidas, de modo que no se vea afectada la calidad y el objeto del convenio.

Si de acuerdo con la problemática de la alta variabilidad de los precios (precios volátiles) de los insumos agropecuarios (fertilizantes) y herramientas explicadas en el análisis del mercado, se afecta el alcance especificado, éste se podrá modificar mediante una sustentación técnica y económica que muestre la afectación y determine el nuevo alcance, en atención al riesgo consagrado en la matriz de riesgo.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Las especificaciones técnicas del presente convenio interadministrativo comprenden el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los estudios previos, el anexo técnico y los demás documentos que forman parte integral del convenio. De acuerdo con lo anterior, las siguientes son las especificaciones técnicas: **a) Requerimiento de las actividades a ejecutar** Las siguientes son las actividades a ejecutar en el marco del convenio con el municipio de La Unión: **- Reunión de socialización del proyecto:** Se realizará una (1) reunión de socialización con las participantes del proyecto de Uchuva, en esta reunión se

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	articularán los cofinanciadores y las treinta (30) beneficiarias de capital semilla del proyecto en el auditorio de la Alcaldía municipal o en el lugar apropiado. La realizarán los técnicos del proyecto de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del municipio de La Unión, donde participara la Secretaría de las Mujeres de la Gobernación de Antioquia. En esta se tratarán los alcances del proyecto, la metodología a implementar, las actividades a desarrollar, los compromisos adquiridos por parte de las mujeres productoras los resultados esperados al terminar el proyecto. Así mismo se realizará la caracterización de las beneficiarias y los datos se incluirán en el Formato FO-M4-P3-033. Así mismo, se concertarán los horarios de los seminarios de capacitación, los compromisos y corresponsabilidades de las productoras con el proyecto. Se suscribirá el Certificado o actas de compromiso firmadas por las beneficiarias la cual debe contener como mínimo los siguientes: a. Buen manejo de los insumos, materiales, equipos y herramientas entregados. b. Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c. Permitir o autorizar el ingreso del personal para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto. Finalmente, se dará a conocer las actividades, responsabilidades y personas encargadas de la ejecución del proyecto. La socialización tendrá una duración de aproximada de 2 horas. **- Caracterización:** Se realizará la caracterización de treinta (30) productoras y se ingresaran los datos en el Formato FO-M4-P3-033. Esta actividad será realizada por los funcionarios del municipio encargados de la ejecución del proyecto en la reunión de socialización del proyecto. Se realizará la georreferenciación de cada predio. Al respecto, las participantes del proyecto deberán contar con disponibilidad de un predio rural apto para la implementación del sistema productivo de uchuva y evidenciar dicha disponibilidad aportando soporte documental pertinente según sea o no propietaria como certificado de tradición y libertad, certificado de sana posesión, contrato de arrendamiento, comodato u otra figura legal que aplique. Lo anterior para evitar favorecimiento de terceros que después termine por expulsar a las beneficiarias del predio y aprovechándose del beneficio. Se dará prioridad a mujeres en condición de vulnerabilidad, especialmente víctimas del conflicto armado, madres cabeza de hogar y mujeres con ingresos limitados provenientes de actividades agropecuarias. **- Entrega de insumos agrícolas** como semillas (plántulas), insumos agrícolas, herramientas y fertilizantes para el establecimiento de seis (6) hectáreas de uchuva en treinta (30) sistemas productivos**.** **- Acompañamiento y asesoría técnica individual (Visitas técnicas individuales):** Se realizarán tres (3) visitas por cada sistema productivo de uchuva, para un total de noventa (90) visitas técnicas dirigidas a treinta (30) productoras, durante el tiempo de ejecución del convenio. Se realizará acompañamiento técnico a las productoras de Uchuva, evaluando el manejo de la actividad y brindando las recomendaciones técnicas apropiadas, encaminadas al establecimiento y manejo integrado del cultivo, enfocado en las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). El Municipio de La Unión dispondrá, como aportes en especie, de un (1) Agrónomo que hace parte de la secretaria de Agricultura, Medio ambiente y Turismo, quien prestará la asesoría y acompañamiento técnico, realizará las visitas y adelantará las capacitaciones por un periodo de siete (7) Meses, con experiencia en Buenas Prácticas Agrícolas y manejo integrado de los sistemas productivos de uchuva. El acompañamiento técnico hace referencia a visitas individuales en las fincas de las productoras de uchuva beneficiarias de la actividad de siembra de cultivos. En la ejecución de cada visita técnica a los sistemas productivos, se

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	desarrollará un registro de visita (récord de visita), en el cual se hace seguimiento a las recomendaciones proporcionadas en visitas anteriores, se hacen las respectivas observaciones, se desarrolla un diagnóstico que parte de la inspección visual por parte del técnico de campo en compañía de la productora por todo el cultivo de Uchuva de la unidad productiva. Hecho el diagnostico se realizan las respectivas recomendaciones a las condiciones observadas en el recorrido **Visita Técnica N° 1.** Se realizará seguimiento al establecimiento del cultivo de uchuva, verificando la adaptación de las plantas después de la siembra, su estado general, vigor y posibles signos de plagas, enfermedades o deficiencias nutricionales. Previamente, en la visita de georreferenciación del predio debieron de ser evaluadas las condiciones como la topografía, historial productivo, características del suelo, drenaje y disponibilidad de agua, con la finalidad de garantizar las condiciones ideales a las plantas y favorecer el cuidado del suelo. **Visita técnica N° 2 – Poda, tutorado y manejo del cultivo** Se orientará a las beneficiarias en las labores de poda, tutorado y conducción de las plantas, buscando mejorar su crecimiento, aireación y manejo. Se verificará el estado de las estructuras de tutorado y se harán las recomendaciones necesarias según el desarrollo del cultivo. También se realizará seguimiento a la presencia de plagas y enfermedades y se brindarán recomendaciones para su manejo. Además, se orientará sobre fertilización y manejo de arvenses, con el fin de reducir la competencia por agua, luz y nutrientes. **Visita técnica N° 3 – Manejo fitosanitario y etapa productiva** Se realizará seguimiento al estado fitosanitario y productivo del cultivo, identificando plagas, enfermedades y otros factores que puedan afectar su desarrollo y producción. Se brindarán recomendaciones para el Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE), priorizando medidas preventivas y de control oportuno. **- Siembra de seis (6) hectáreas de sistemas productivos de cultivos de uchuva:** Se entregarán semillas (plántulas), insumos agrícolas, herramientas y fertilizantes a treinta (30) productoras para la siembra de seis (6) hectáreas de cultivos de uchuva, (2.000m²/productora), para lo cual se llevará a cabo con el debido acompañamiento técnico, la realización de un plan de nutrición y fertilización, un plan de manejo fitosanitario y además de adecuadas prácticas culturales de podas, tutorado para el mejoramiento de los cultivos. Se establecerán los cultivos de Uchuva, de acuerdo a las recomendaciones técnicas proporcionadas por el profesional aportado por el municipio para la ejecución del proyecto. **- Capacitación grupal 1:** Se realizará un (1) Seminario para capacitar a cincuenta (50) mujeres, treinta (30 beneficiarias y 20 de la red de mujeres); gestión empresarial rural, contabilidad básica; derechos humanos, derechos de las mujeres, liderazgo y empoderamiento femenino, perspectiva de género, tipologías de violencia, economía del cuidado y ruralidad, estrategias de comercialización para el fortalecimiento productivo y comunitario, canales de venta y valor agregado, asociatividad, trabajo colectivo y organización comunitaria. Con una duración de seis (6) horas y serán realizados por parte del técnico de la Secretaría de Agricultura, Medio ambiente y Turismo del municipio. **- Capacitación grupal 2:** Se realizará un (1) Seminario, con una duración de seis (6) horas que permitirán la transferencia de tecnología sobre el manejo y aspectos técnicos del cultivo de Uchuva, con un enfoque de Buenas Prácticas Agrícolas, que abarcara entre otros los siguientes temas: establecimiento del cultivo, importancia de la procedencia de la semilla, manejo integrado de plagas y enfermedades, siembra, distancias de siembra, trazado, ahoyado, aplicación de enmiendas, fertilización y nutrición, control y manejo de arvenses, importancia de la realización de la poda de formación, poda sanitaria o de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	mantenimiento, sistema de tutorado, calibración y manejo de equipos de aspersión, dosificación de productos, mezcla de agroinsumos, importancia del agua en el sistema productivo actividades de pos-cosecha, aprovechamiento de sobrantes y producto de rechazo; serán realizados por parte del técnico asignado al proyecto por parte de la Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, con una duración de seis (6) horas Para cada capacitación se realizará una convocatoria con una anticipación mínima de quince días calendario. Esta convocatoria deberá informar de manera clara la fecha, hora, lugar, tema de la capacitación, duración de la jornada y recomendaciones generales para la asistencia. La convocatoria deberá realizarse utilizando los medios disponibles y más adecuados para garantizar la participación de las productoras, tales como llamadas telefónicas, mensajes de texto, grupos de WhatsApp, comunicaciones oficiales, apoyo de líderes comunitarios, asociaciones de productores o enlaces municipales. El lugar seleccionado para la capacitación deberá corresponder donde lo defina en común acuerdo los funcionarios de la Secretaría de Agricultura, Medio ambiente y Turismo del municipio, bajo criterios de contar con un punto intermedio o estratégico, de fácil acceso para las productoras convocadas, procurando que todas puedan asistir en igualdad de condiciones y con el menor desplazamiento posible. Cada capacitación grupal tendrá una duración de seis (6) horas. Durante este tiempo se deberá desarrollar completamente el tema programado, incluyendo la explicación teórica, ejercicios prácticos, resolución de inquietudes y cierre de la jornada. El facilitador o capacitador deberá organizar previamente los contenidos para garantizar que el tiempo sea utilizado de manera eficiente y que no se presenten retrasos que afecten el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. Antes del inicio de cada capacitación, el equipo organizador deberá verificar que el espacio se encuentre debidamente preparado. Esta preparación deberá realizarse con suficiente anticipación a la llegada de las productoras, con el fin de iniciar puntualmente la jornada y evitar pérdida de tiempo. El espacio deberá contar, como mínimo, con las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de la capacitación, incluyendo sillas organizadas, mesa de apoyo, ayudas audiovisuales, equipo de proyección, sonido si se requiere, material didáctico, listados de asistencia y demás elementos necesarios según el tema a tratar. Cuando se utilicen presentaciones, videos, imágenes, documentos o cualquier otro recurso audiovisual, estos deberán estar previamente revisados y cargados en los equipos correspondientes. También se deberá comprobar el funcionamiento del proyector, computador, extensiones eléctricas, conexión a energía y demás herramientas técnicas. Al ingreso de las productoras, el equipo organizador deberá orientar a las asistentes, registrar su participación en el listado de asistencia y ubicarlas en el espacio dispuesto para la capacitación. La recepción deberá ser ágil y ordenada, evitando retrasos en el inicio de la jornada. Una vez cumplida la hora establecida, se dará apertura formal a la capacitación. La capacitación deberá iniciar con una breve presentación del tema, los objetivos de la jornada y la metodología de trabajo. Posteriormente, el capacitador desarrollará el contenido programado de acuerdo con el plan establecido. Durante la jornada se deberá promover la participación activa de las productoras, permitiendo preguntas, comentarios y aportes relacionados con sus experiencias productivas. El desarrollo del tema deberá combinar, cuando sea posible, explicación técnica, ejemplos prácticos y ejercicios aplicados a la realidad de los participantes. El manejo del tiempo será responsabilidad del capacitador y del equipo de apoyo, garantizando que cada componente de la capacitación se cumpla dentro de las horas programadas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Para cada capacitación se deberán preparar previamente los materiales requeridos, de acuerdo con el tema a desarrollar. Estos podrán incluir presentaciones digitales, cartillas, fichas técnicas, formatos de trabajo, videos, muestras, herramientas pedagógicas o cualquier otro recurso que facilite la comprensión del contenido. Al finalizar la capacitación, se deberá realizar un espacio de retroalimentación en el cual los productores puedan expresar sus inquietudes, aprendizajes y recomendaciones. También se podrán socializar compromisos, actividades posteriores o información relacionada con próximas capacitaciones. El equipo organizador deberá verificar que todos los participantes hayan firmado el listado de asistencia y que se cuente con los soportes necesarios de la jornada, tales como registro fotográfico, acta, evaluación o evidencias requeridas por el proyecto. una vez realizado el cierre se tendrán los refrigerios organizados en recipientes biodegradables Cada capacitación deberá contar con los soportes correspondientes que permitan verificar su realización. Como mínimo, se deberán recopilar los siguientes documentos o evidencias: • Listado de asistencia firmado por las participantes. • Registro fotográfico de la jornada. • Tema desarrollado y nombre del capacitador. • Fecha, hora y lugar de realización. • Material utilizado o presentación desarrollada. • Observaciones, conclusiones o compromisos generados durante la actividad. Se garantizará por parte del conveniante ejecutor que los materiales, herramientas y contenidos utilizados en cada sesión sean pertinentes, accesibles y aplicables a las condiciones productivas de las beneficiarias, asegurando que la transferencia de tecnología y conocimientos se traduzca en mejoras efectivas en sus sistemas de producción. Para cada una de las capacitaciones grupales se le dará un (1) refrigerio a cada una de las productoras, cincuenta (50) por cada seminario, para un total de cien (100) refrigerios. Dichos refrigerios serán aportados por el Municipio de La Unión. **- Realizar una (1) Alianza estratégica (formalizada).** Se realizará una (1) Alianza estratégica con una exportadora de Uchuva, para la comercialización de la fruta en fresco. **- Realizar** dos (2) acciones de difusión del proyecto: Un (1) programa radial y una (1) publicación en las redes sociales de la Administración municipal-Alcaldía, donde se informe el aporte y actividades a realizar entre de la Gobernación y de la Administración municipal. **- Elaborar** Un (1) mapa de Circuitos cortos de comercialización identificado. **- Entrega de insumos.** Para el establecimiento de cada unidad productiva se hará entrega de los insumos agrícolas como semillas, fertilizantes, fungicidas e insecticidas, herramientas para el establecimiento de seis (6) hectáreas en treinta (30) sistemas productivos de uchuva de dos mil (2.000 m^2) metros cuadrados, necesarios para una adecuada labor de establecimiento de los cultivos. A continuación, se muestran los insumos por productora para cada una de los sistemas productivos de Uchuva a establecer. Los insumos serán entregados por parte del municipio en la secretaría de Agricultura, Ambiente y Turismo, cabecera municipal de La Unión. **Insumos por productora - Sistemas productivos de uchuva de 2.000 m^2 productoras (30)** 1. Trescientas (300) plántulas de uchuva 2. Seis (6) bultos de 50 Kg de Abono orgánico compostado 3. Un (1) bulto x 50 kg de Biofertilizante Tipo Inoculante Biológico - Micorrizas 4. Tres (3) bultos de 50 Kg de cal dolomita

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

5. Un (1) frasco de Un (1) Litro de Fertilizante compuesto complejo NPK con aminoácidos para aplicación foliar
6. Un (1) bulto de fertilizante de 50 Kg de fosfato diamónico
7. Dos (2) bultos de 50 Kg de fertilizante 10-20-30
8. Un (1) bulto de 50 Kg de 10-20-20
9. Un (1) bulto de fertilizante granulado de 46 Kg de elementos menores
10. Un (1) frasco de Un (1) Litro de Biofungicida y bactericida en base de extracto de árbol de Té *Melaleuca alternifolia*
11. Un (1) frasco de Un (1) Litro de Fungicida de acción protectante – Folpet
12. Un (1) frasco de Un (1) Litro de Fungicida sistémico – Azoxystrobin
13. Un (1) frasco de Un (1) Litro de Fungicida - bactericida agrícola
14. Un frasco (1) de quinientos (500 c^3) centímetros cúbicos de Fungicida/bactericida - Sulfato de cobre Pentahidratado.
15. Un (1) frasco de Un (1) Litro de Insecticida/acaricida – Abamectina
16. Un (1) frasco de Un (1) Litro de Bioinsumo de uso agrícola – Biocontrolador extracto vegetal
17. Un (1) frasco de un (1) Litro Fungicida a base de *Bacillus Amyloliquefaciens*
18. Una (1) bolsa de quinientos (500 gr) gramos de Insecticida biológico a base de *Metarhizium* y *Beauveria*
19. Una (1) bolsa de quinientos (500 gr) gramos de Fungicida biológico a base de *Trichoderma*
20. Tres (3) rollos de Alambre galvanizado calibre 16 de 10 Kilogramos
21. Trescientas (300) Estacas de guadua para tutorado de tres (3) metros de largo x 5 a 10 cm de diámetro
22. Dos (2) rollos de tres mil metros (3.000 m) de fibra para tutorado - Hilaza o cuerda de rafia de polipropileno
23. Un (1) Azadón con cabo de madera
24. Una (1): Lima triangular agrícola para afilar herramientas de corte como, machetes, cuchillas y desbastar o pulir toto tipo de materiales
25. Un (1) Overol para fumigación
26. Un (1) par de botas de caucho Bota de caucho
27. Una (1) Mascara de fumigación

- Presentación de Informes mensuales y de informe final del convenio: En el desarrollo del proyecto se deberán presentar informes mensuales a la Secretaría de las Mujeres, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes en los cuales se detallará el avance de las actividades y un (1) informe final del convenio donde se consolidará la ejecución física y financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

b) Especificaciones técnicas a considerar en el establecimiento del cultivo de Uchuva.

Para las labores de establecimiento de las **seis (6) hectáreas** de los sistemas productivos de uchuva**,** con un área de (2.000 m^2/beneficiaria), se requieren la ejecución de las siguientes actividades:

1. Preparación del lote: La preparación del terreno estará a cargo de cada beneficiaria y contempla las siguientes labores:

- Se realiza el trazado del cultivo definiendo una distancia de siembra de 2,0 m entre plantas y 2,5 m entre hileras, con el fin de garantizar una adecuada aireación, penetración de luz y manejo agronómico.
- La orientación de los surcos se establece priorizando la dirección de la pendiente del terreno, con el propósito de facilitar el drenaje. Posteriormente, se procede a la apertura de hoyos con dimensiones de 40 cm de ancho x 40 cm de largo x 40 cm de profundidad, separando el suelo superficial (primeros 20 cm) del suelo sub-superficial, con el fin de optimizar su posterior reincorporación.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

	2. Encalado y abonado: Antes de la siembra de las plantas de uchuva, se debe preparar el hoyo con cal agrícola, con el fin de neutralizar el aluminio, debe aplicarse con suficiente humedad y aplicar materia orgánica compostada y esperar un (1) mes antes de la siembra de acuerdo con los requerimientos del suelo. El proceso consiste en incorporar materia orgánica tanto en el fondo del hoyo como en el suelo extraído. Durante el relleno, se debe priorizar la reposición del suelo superficial, seguido del suelo de capas más profundas. Se adiciona el abono orgánico, el cual se mezcla homogéneamente con el suelo. Posteriormente, se recomienda un periodo de reposo un mes antes de la siembra, con el fin de favorecer la estabilización del sustrato y la actividad microbiológica. **3.** Siembra: La siembra se realiza una vez finalizado el proceso de abonado. En el hoyo previamente realizado con dimensiones de 40 cm de ancho x 40 cm de largo x 40 cm de profundidad, se procede a ubicar la plántula, retirando cuidadosamente la bolsa que protege el sistema radicular, evitando daños mecánicos. En caso de presentar inestabilidad o inclinación, se instala una estaca provisional para guiar el crecimiento vertical hasta que la planta adquiera firmeza estructural. **4.** Nutrición y fertilización: La fertilización edáfica inicia aproximadamente 15 días después de la siembra, utilizando fuentes con mayor contenido de fósforo (DAP) para estimular el desarrollo radicular. Posteriormente, se establece un programa de fertilización mensual, iniciando con dosis de 30 g/planta, incrementando progresivamente hasta alcanzar entre 120 y 150 g/planta en la etapa de máxima producción. Durante la fase productiva, se incrementa el aporte de potasio, elemento fundamental para el adecuado llenado, calidad y firmeza del fruto. **5.** Aporque: Durante las primeras etapas de fertilización, se realiza el aporque de manera gradual alrededor de la base de la planta. Esta práctica permite cubrir el fertilizante aplicado, reduciendo pérdidas por volatilización y escorrentía, además de estimular el desarrollo radicular y mejorar la estabilidad de la planta. **6.** Tutorado: El tutorado debe implementarse aproximadamente un mes después de la siembra, debido a la naturaleza semierecta y de tallos débiles de la uchuva. El sistema consiste en la instalación de postes de guadua de 2,20 a 2,50 m de longitud, ubicados a ambos lados de la hilera, enterrados a una profundidad de 40 a 50 cm y con una distancia aproximada de 4 m entre postes. Se colocan dos líneas de alambre galvanizado calibre 16, a una altura aproximada de 1,80 m, y se emplea fibra sintética (3.000 m/kg) para sujetar los nuevos brotes. Se deben instalar anclajes en los extremos de cada hilera para garantizar la estabilidad del sistema. A medida que se desarrollan los brotes laterales, estos se sujetan y distribuyen lateralmente, buscando mantener una adecuada ventilación y una estructura abierta de la planta. El agua que será utilizada para el sistema productivo de uchuva, es responsabilidad de las productoras **7.** Manejo de arvenses. El control de arvenses se realiza preferiblemente de forma manual para no afectar el sistema radicular superficial. Se evita el uso de herbicidas debido a su posible residualidad en el suelo y efectos negativos sobre el microbiota. **8.** Manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE): El manejo fitosanitario inicia desde el semillero, mediante estrategias preventivas. Para el control de insectos plaga como trozadores (Agrotis sp. y Spodoptera sp.), se pueden realizar aplicaciones dirigidas en etapas tempranas. Durante la etapa de floración y fructificación, se recomienda la transición hacia productos de origen biológico (extractos vegetales y hongos

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

entomopatógenos), con el fin de reducir residuos y garantizar la inocuidad del fruto.

Controlar el pasador del fruto, Heliothis sp.; la presencia de mosca blanca – (Trialeurodes vaporaraiorum, Acaro tostador (Aculops sp.), la pulguilla saltona (Epitrix cucumeris); Afidos o pulgones (Aphis sp), entre otros insectos con productos permitidos que no dejen trazas de insecticidas en la fruta.

En el manejo de enfermedades, se emplean fungicidas de síntesis química como carbendazim, y azoxistrobin, alternados con productos de origen orgánico como azufre y sulfato de cobre, así como biocontroladores.

Todas las aplicaciones deben realizarse siguiendo las recomendaciones técnicas y utilizando productos con registro autorizado, especialmente para mercados de exportación.

9. Podas: La poda es una práctica fundamental en el cultivo de uchuva, ya que mejora la arquitectura de la planta, facilita el manejo y contribuye a la calidad del fruto.

Poda de formación: Consiste en eliminar brotes basales (chupones) hasta una altura aproximada de 40 cm, con el fin de reducir la humedad relativa y la incidencia de enfermedades. Se busca una arquitectura en forma de "V", eliminando brotes dirigidos hacia el interior de la planta.

Poda de mantenimiento o sanitaria: Consiste en la eliminación periódica de ramas secas, viejas o enfermas, con el objetivo de disminuir fuentes de inóculo y mejorar la sanidad del cultivo.

10. Cosecha y pos-cosecha: La cosecha de la uchuva inicia aproximadamente entre los 4 y 6 meses después de la siembra, dependiendo de las condiciones agroecológicas y del manejo del cultivo.

La recolección se realiza de forma manual y selectiva, con una frecuencia de 1 a 2 veces por semana, evitando daños mecánicos en el fruto y en la planta. Es fundamental conservar el cáliz intacto, ya que este actúa como protección natural del fruto y prolonga su vida útil.

Durante la cosecha, se deben aplicar buenas prácticas de higiene, utilizando recipientes limpios y evitando la exposición directa al sol por periodos prolongados.

En la etapa de pos-cosecha, se realizan las siguientes actividades:

- Selección y clasificación: Se separan los frutos según tamaño, color, estado fitosanitario y calidad, descartando aquellos que presenten daños, sobre madurez o síntomas de enfermedad
- Limpieza: Se eliminan impurezas y residuos sin afectar la integridad del cáliz.
- Empaque: Los frutos se empacan en recipientes adecuados (canastillas o bandejas), que permitan ventilación y reduzcan el daño por manipulación.
- Almacenamiento: Se recomienda conservar el producto en condiciones frescas y secas, preferiblemente a temperaturas entre 8 y 12 °C y humedad relativa controlada, para prolongar la vida útil del fruto.
- Transporte: Debe realizarse en condiciones que minimicen golpes, compresión y exposición a altas temperaturas.

La adecuada implementación de las prácticas de cosecha y pos cosecha permite mantener la calidad del fruto, reducir pérdidas y garantizar la inocuidad, especialmente en sistemas orientados a mercados especializados o de exportación

El municipio de la Unión ejecutará en todo momento las actividades del proyecto incluido la entrega de insumos a las beneficiarias del convenio y la asesoría técnica a las productoras beneficiadas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

c) Especificaciones técnicas de los insumos agrícolas, herramientas y materiales

En el anexo N° 1 especificaciones técnicas se presentan los insumos necesarios para las labores de establecimiento del cultivo de uchuva y demás acciones del convenio. A cada uno de los insumos/productos se le elaboró la ficha técnica con las especificaciones mínimas y las características y/o especificaciones técnicas que condicionan la buena calidad del producto para alcanzar de manera acertada el objeto contractual.

d) Talento Humano

Para la ejecución del proyecto la secretaría de Agricultura, Ambiente y Turismo aportará un (1) Agrónomo, por siete (7) meses, para brindar asesoría y acompañamiento técnico, realizar las visitas y para la realización de los dos (2) seminarios de capacitación.

- **Un (1) Agrónomo**

Nivel Educativo: Agrónomo con título de Institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.

Experiencia: Mínima de un (1) año en implementación y ejecución de sistemas de producción en cultivos de zona fría, extensión agrícola y asesoría técnica, con experiencia en el manejo agronómico del cultivo de uchuva, con conocimiento en Buenas Prácticas Agrícolas.

Funciones:

- Brindar Asesoría y acompañamiento técnico requeridas para este proyecto mediante la realización de mínimo tres (3) visitas a cada unidad productiva, para un total de noventa (90) asesorías técnicas, durante siete (7) meses de ejecución del convenio.
- Apoyar la entrega de insumos, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Mujeres de la Gobernación de Antioquia.
- Brindar las capacitaciones correspondientes.
- Realizar alianza estratégica con exportadora
- Elaborar un mapa de circuitos cortos de comercialización
- Realizar las dos (2) difusiones del proyecto
- Manejar todos los protocolos de bioseguridad en todas las actividades
- Y demás funciones que requieran la ejecución del convenio.

- **Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del municipio de La Unión**

Adicional al Agrónomo aportado por el Municipio y valorado en especie, se apoyará el convenio a través del director de la secretaría de Agricultura, Ambiente y Turismo, el cual realizará las siguientes funciones:

1. Realizar todas las actividades y acompañamientos del proyecto.
2. Coordinar, verificar y realizar la entrega de insumos, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Las Mujeres de Antioquia. En el evento en que se requiera, actualizar mensualmente las bases de datos, las metas, indicadores y fuentes de verificación del proyecto según sean solicitados.
3. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG)
4. Elaborar y consolidar oportunamente informes mensuales y/o cuando la supervisión lo requiera con los resultados e indicadores de gestión sobre la ejecución de las actividades planeadas en el convenio.
5. Estar permanentemente comunicado con el Supervisor asignado por parte del departamento de Antioquia para el Convenio.
6. Las demás funciones que requiera la ejecución del convenio.

Además de cumplir con todo lo anteriormente especificado, el municipio de La Unión, conveniante ejecutor, se compromete a mantener al frente del desarrollo

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

Icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	de las actividades del convenio, el personal definido para el proyecto, en el número y dedicación que se requiera. **Normatividad Agropecuaria** Para la ejecución del proyecto se debe tener en cuenta las Leyes 9 de 1979, 99 de 1993, 822 de 2003, Decretos 1843 de 1991, 459 de 2000, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las diferentes resoluciones expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA o quien haga sus veces respecto a insumos agrícolas, licencias, control de plagas bioinsumos, fertilizantes y demás aplicables al presente convenio. Así como con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) Expedidas por el ICONTEC, en lo que resulte aplicable. En ningún caso se utilizará productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.	**Requerimientos ambientales** En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, de este proyecto no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales. De acuerdo con el Decreto 2041 de 2014, este proyecto que ejecutará el Municipio de La Unión y no requiere de licencia ambiental. En el establecimiento de los sistemas productivos agrícolas; al momento de utilizar agroinsumos, y elementos agropecuarios, las actividades se realizarán bajo los parámetros ambientales de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y guardando las zonas de retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones. El Municipio deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del convenio, como es el caso de: • Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia • Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos. • Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8 El municipio debe verificar que en donde se implementen los sistemas productivos de uchuva del proyecto si esté permitido el uso agropecuario, de acuerdo con lo establecido en el certificado de uso de suelo de las veredas del Municipio La Unión, Antioquia, documento de certificado de uso del suelo, actualizado, el cual está anexo en la propuesta **Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo** El Conveniante ejecutor debe cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

de ser realizadas por el municipio de La Unión ejecutor, se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo, serán responsabilidad del Conveniante ejecutor, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15), por lo tanto, el Conveniante ejecutor asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del convenio y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el Conveniante ejecutor deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015, capitulo 6. "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCION V6. https://isolucion.antioquia.gov.co/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A%2fUGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNEFudGlvcXVpYS9kL2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2L2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2LmFzcCZJREFSVElDVUxPPTI5NDEy

Nota: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos especiales. El municipio de La Unión, como conveniante ejecutor, garantiza las acciones para la asesoría y acompañamiento técnico a las productoras participantes.

Es importante resaltar que de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría. Además, no requiere de licencias o permisos ambientales.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4867-1 IQNET

	El transporte de los insumos, y elementos agropecuarios es responsabilidad del Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente, al Decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el Decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente. En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto se requiere conocer previamente el uso del suelo permitido de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio; para ello, el municipio de La Unión cuenta con la autorización según el POT municipal para el uso del suelo de acuerdo con el proyecto a ejecutar.
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO.	El plazo de ejecución del presente convenio es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.	**Lugar de Ejecución:** El proyecto se ejecutará en el corregimiento de Mesopotamia y en las veredas, Dentro del proyecto se ubica geográficamente 25 veredas y un corregimiento: Vallejuelito, Peñas, La Concha, Las Colmenas, La Almería, Chuscalito, El Guarango, Chalarca, Fátima, San Francisco, Las Acacias, Las Teresas, Las Brisas, El Cardal, San Juan, San Miguel Abajo, San Miguel Santa Cruz, Piedras Teherán, Quebrada Negra, La Palmera, Buena Vista, Minitas, Pantalio, La Divisa, La Cabaña. **Lugar de Entrega de documentos:** El Municipio de La Unión entregará los informes mensuales de ejecución del convenio y la demás información requerida, en la oficina de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, ubicada en el CAD La Alpujarra (edificio de la Gobernación de Antioquia) piso 6, Oficina 611.
CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR.	El valor del convenio es de **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($200.404.373),** los cuáles serán aportados de la siguiente forma: El aporte del Departamento es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($137.541.142),** equivalente al 68,63% del valor total. El Aporte del municipio de La Union es de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($62.863.231)**, equivalente al 31,37% del valor total. De dicho aporte**, VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($26.374.948)** corresponde a efectivo y **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($36.488.283)** son en especie.
CLÁUSULA OCTAVA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del convenio esta soportado por las partes de la siguiente manera: El Departamento de Antioquia en Reserva del IDEA No 00000001000248960 del 21/10/2026. Valor **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($137.541.142)**. **El municipio de La Unión en CDP No. 750 del 09 de julio 2026 por valor de** VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($26.317.193) **y CDP No. 1008 del 14 de septiembre de 2026 por valor de** SESENTA MIL PESOS ($60.000)
CLÁUSULA NOVENA	Los recursos que el Departamento de Antioquia – del acta de incorporación N° 5 entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de las Mujeres

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

FORMA DE DESEMBOLSO.	destina a la ejecución del presente proyecto se encuentran depositados en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, dentro del Fondo Especial (cuenta especial de recursos) denominado ANTIOQUIA PRODUCTIVA constituido a partir del del convenio Marco N° 24MR163G1818., dichos recursos fueron incorporados mediante el Acta de Incorporación No. 5 luego de surtido el proceso administrativo correspondiente. **Desembolsos del IDEA al Municipio de La Unión contra Entregables** Los recursos depositados en el Fondo Especial Antioquia Productiva en el IDEA serán transferidos a la Cuenta Supervisada, exenta del gravamen a los movimientos financieros cuando jurídicamente corresponda y destinada exclusivamente a la ejecución del convenio, aperturada por el Municipio de La Unión en el IDEA, mediante **cuatro (4) desembolsos parciales**, condicionados al avance físico y financiero del proyecto y a la entrega, verificación y aprobación a satisfacción de los productos, soportes y evidencias previstos en el cronograma de ejecución. La distribución porcentual de los desembolsos se establece de acuerdo con la **concentración de la ejecución física y financiera de las actividades**, particularmente la adquisición y entrega de insumos agrícolas, establecimiento y desarrollo de los cultivos, asistencia técnica y demás actividades asociadas directamente al cumplimiento del objeto del convenio. En consecuencia, los porcentajes no corresponden a una distribución lineal del aporte departamental entre los siete meses de ejecución, sino a la carga financiera estimada para el cumplimiento de los respectivos hitos del proyecto. La forma de desembolso quedará así: **Un primer desembolso – hasta el 20 % – $27.508.229 M/L – Mes 1.** Se tramitará previa radicación, verificación y aprobación por parte de la supervisión de los requisitos administrativos necesarios para iniciar la ejecución y de las actividades programadas para el primer mes, incluyendo, según corresponda: Acta de Inicio debidamente suscrita; incorporación presupuestal de los recursos por parte del Municipio; certificación de la cuenta supervisada; aprobación de las garantías exigibles; plan de trabajo y cronograma de ejecución; evidencias del proceso precontractual para la adquisición de los insumos agrícolas; entrega del listado de las productoras conforme al formato FO-M4-P3-033; evidencias de la socialización del proyecto; actas de compromiso para participar en el proyecto; informe o soporte de la ubicación y georreferenciación de las unidades productivas y caracterización de las productoras; evidencias de realización del primer seminario; y primer informe mensual de ejecución técnica, administrativa y financiera. **Un segundo desembolso – hasta el 50 % – $68.770.571 M/L – Mes 3.** Se tramitará previa aprobación formal del cumplimiento de las actividades y entregables programados y exigibles hasta el tercer mes de ejecución. Deberá acreditarse la primera entrega de insumos y la siembra de los cultivos, mediante actas de entrega debidamente suscritas, relación de elementos y cantidades entregadas, identificación de las beneficiarias receptoras y registros fotográficos; evidencias de las asesorías técnicas realizadas durante el periodo para el manejo integrado del cultivo de uchuva bajo el enfoque de Buenas Prácticas Agrícolas – BPA; soportes de la primera actividad de difusión del proyecto; evidencias de realización del segundo seminario; actas y soportes de la segunda entrega de insumos y del desarrollo de los cultivos; informes mensuales de ejecución correspondientes al periodo; y reporte físico y financiero acumulado de los recursos ejecutados y saldos disponibles. **Un tercer desembolso – hasta el 15 % – $20.631.171 M/L – Mes 5.** Se tramitará una vez verificado y aprobado el cumplimiento de las actividades y entregables programados hasta el quinto mes, correspondiente al cierre de la etapa de ejecución física y financiera del proyecto. Para ello deberán presentarse las evidencias de continuidad de las asesorías técnicas en manejo integrado del cultivo bajo enfoque BPA; actas y soportes de la tercera entrega de insumos; evidencia de la segunda actividad de difusión prevista en el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	cronograma, correspondiente al programa radial y a la publicación en las redes sociales de la Administración Municipal; informes mensuales de los periodos objeto del desembolso; y reporte físico y financiero acumulado que permita verificar la ejecución de las actividades financiadas durante los primeros cinco (5) meses. **Un cuarto desembolso (final) – hasta el 15 % – $20.631.171 M/L – Mes 7 (cierre del proyecto).** Se tramitará previa acreditación y aprobación por parte de la supervisión del cumplimiento integral de las obligaciones, metas y productos previstos en el convenio y de las actividades de seguimiento técnico realizadas durante los meses sexto y séptimo. Para el efecto deberá acreditarse el seguimiento a las unidades productivas de uchuva, incluyendo la verificación del establecimiento y desarrollo de los cultivos, adaptación de las plantas, manejo agronómico, presencia de plagas y enfermedades, implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y cumplimiento de las recomendaciones brindadas; la evaluación de resultados del proyecto; el informe técnico, administrativo y financiero final consolidado; el balance final de los aportes y recursos ejecutados; los soportes que acrediten el cumplimiento de las metas definidas; la relación consolidada de beneficiarias y actividades ejecutadas; los soportes de los aportes efectuados por el Municipio; las certificaciones y documentos requeridos para el cierre financiero; y los demás documentos necesarios para iniciar el proceso de liquidación del convenio. **Regla de proporcionalidad de los desembolsos.** En cada corte, si la supervisión verifica que no se ha cumplido el cien por ciento (100 %) de las obligaciones, actividades y entregables exigibles para el respectivo periodo, se reconocerá y desembolsará únicamente el valor proporcional correspondiente a aquello que haya sido efectivamente ejecutado, presentado, soportado y recibido a satisfacción, de acuerdo con el cronograma, el presupuesto y la certificación de la supervisión. Las actividades no ejecutadas, no soportadas o no recibidas a satisfacción no darán lugar a desembolso. El saldo pendiente podrá ser tramitado posteriormente, una vez se acredite y apruebe su cumplimiento dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones del convenio. En ningún caso el simple vencimiento del mes programado genera por sí mismo el derecho al desembolso. La distribución de los desembolsos fue determinada a partir del análisis del cronograma del proyecto, la concentración de las actividades que generan mayor ejecución presupuestal y la necesidad de mantener recursos sujetos a verificación durante toda la vigencia del convenio. El primer desembolso, programado para el Mes 1, corresponde hasta al 20 % y atiende las actividades de alistamiento, socialización, caracterización, planeación y gestión precontractual. El segundo desembolso, programado para el Mes 3, corresponde hasta al 50 %, dado que durante los primeros tres meses se concentra la mayor carga financiera asociada a la adquisición y entrega de insumos, siembra y desarrollo inicial de los cultivos. El tercer desembolso, programado para el Mes 5, corresponde hasta al 15 % y se encuentra sujeto a la verificación del cierre de la etapa de ejecución física y financiera. Finalmente, se reserva hasta un 15 % para el Mes 7, condicionado al seguimiento técnico de las unidades productivas, la evaluación de resultados, la presentación y aprobación del informe final y la acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones pactadas. De esta manera, el flujo de desembolsos guarda correspondencia con el avance efectivo del proyecto y fortalece el control sobre su ejecución. Los recursos que aportan las partes en el convenio serán depositados en una Cuenta Supervisada que el Municipio de La Unión deberá abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), a nombre del municipio y específicamente para este proyecto. La apertura de dicha cuenta deberá realizarse bajo la denominación del proyecto cofinanciado, y los recursos depositados serán utilizados exclusivamente para el objeto del convenio, en cumplimiento de los documentos previos que forman parte integral de esta relación jurídica obligacional, además, dicha cuenta deberá estar exenta del

	gravamen a los movimientos financieros (GMF – 4x1000) y generar rendimientos financieros. Estos rendimientos deberán ser reintegrados mensualmente al Departamento de Antioquia en el mismo porcentaje de acuerdo con su participación en el fondo conforme al instructivo tributario vigente, debiendo reportarse dicha operación dentro de los informes financieros mensuales. La cuenta bancaria deberá mantenerse activa durante toda la vigencia del convenio, y una vez culminada la ejecución, el Conveniante Ejecutor deberá reintegrar al Departamento los saldos no ejecutados junto con los rendimientos pendientes, cancelar la cuenta bancaria y remitir copia del extracto final y constancia de cierre, los cuales deberán anexarse al acta de liquidación correspondiente. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los recursos no ejecutados del convenio al igual que los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación de este. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONVENIANTE EJECUTOR el valor de su aporte al convenio mediante desembolsos mensuales parciales vencidos. Cada desembolso estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados ante la Tesorería General del Departamento y el IDEA: 1. Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada. 2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del convenio, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas. 3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo para el reconocimiento y trámite de los desembolsos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del convenio. El desembolso estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El CONVENIANTE EJECUTOR deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los desembolsos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite de las cuentas el CONVENIANTE EJECUTOR tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	La respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desembolso se debe entregar certificado en que el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONVENIANTE EJECUTOR autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El conveniante ejecutor acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia. El Conveniante ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 41 del 30 de septiembre de 2024 que modifica el artículo 266 y el parágrafo único del artículo 270 de la Ordenanza 41 de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del contrato determinado. Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio. Adicionalmente y en caso de aplicar, el conveniante deberá acreditar con anterioridad a la realización del primer desembolso su registro en la oficina de industria y comercio en el (los) municipio (s) que aplique (n).
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES	**Compromisos comunes** En desarrollo del objeto del convenio, El Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Desarrollo Económico y el municipio de La Unión, adquieren los siguientes compromisos: 1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del convenio. 2. Aportar los recursos comprometidos en los estudios previos y el anexo técnico, necesarios para la realización del objeto del convenio, conforme a las disponibilidades presupuestales aprobadas por cada parte. 3. Cumplir con el objeto del convenio y ejecutar de manera coordinada las actividades requeridas para el logro de los fines propuestos, dentro del marco de sus competencias legales.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	4. Suministrar oportunamente la información técnica, financiera, administrativa o jurídica que se requiera para la adecuada ejecución del convenio. 5. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, así como convocar las que se consideren necesarias para el seguimiento, control y evaluación del convenio. 6. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto y los productos pactados. 7. Designar un supervisor o enlace institucional, según el rol de cada parte, que actúe como responsable del seguimiento, control y vigilancia del convenio, y que sirva de interlocutor entre las partes durante toda la ejecución contractual. 8. Garantizar un flujo permanente y eficaz de información, tanto durante la ejecución como en la etapa de liquidación del convenio. 9. Elaborar y remitir informes periódicos de seguimiento, con la periodicidad que se defina, que den cuenta del avance físico, técnico, administrativo y financiero, y del cumplimiento de las compromisos y productos pactados. 10. Mantener actualizado el registro del convenio en el SECOP II, conforme a las responsabilidades contractuales que correspondan a cada parte. 11. Permitir y facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías o visitas de control, tanto por parte del supervisor del convenio como por los órganos de control fiscal, disciplinario o administrativo que ejerzan funciones de vigilancia sobre los recursos públicos. 12. Adoptar los mecanismos administrativos necesarios para la correcta liquidación del convenio, una vez culminadas las actividades pactadas, incluyendo la liquidación previa de los contratos derivados. 13. Informar de forma inmediata a la otra parte sobre cualquier circunstancia sobreviniente, anómala o de fuerza mayor, que pueda afectar la normal ejecución del convenio, con el fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR.	**A: Compromisos Técnicos** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada, se verificará el cumplimiento de las siguientes actividades: - **Realizar** una (1) reunión de Socialización del proyecto: con las productoras y la Secretaría de Agricultura, Ambiente y Turismo del municipio - **Caracterizar** treinta (30) productoras beneficiarias del proyecto - **Georreferenciar** cada predio, de las treinta (30) productoras beneficiarias. - **Acompañamiento técnico individual por productora:** Se realizarán un total de noventa (90) visitas técnicas dirigidas a treinta (30) productoras, lo que corresponde a tres (3) visitas por cada beneficiaria. **- Capacitación grupal 1:** Se realizará un (1) Seminario para capacitar a cincuenta (50) mujeres, treinta (30 beneficiarias y 20 de la red de mujeres); gestión empresarial rural, contabilidad básica; derechos humanos, derechos de las mujeres, liderazgo y empoderamiento femenino, perspectiva de género, tipologías de violencia, economía del cuidado y ruralidad, estrategias de comercialización para el fortalecimiento productivo y comunitario, canales de venta y valor agregado, asociatividad, trabajo colectivo y organización comunitaria. Con una duración de seis (6) horas y serán realizados por parte del técnico de la Secretaría de Agricultura, Medio ambiente y Turismo del municipio.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	- Capacitación grupal 2: Se realizará un (1) Seminario, con una duración de seis (6) horas que permitirán la transferencia de tecnología sobre el manejo y aspectos técnicos del cultivo de Uchuva, con un enfoque de Buenas Prácticas Agrícolas, que abarcara entre otros los siguientes temas: establecimiento del cultivo, importancia de la procedencia de la semilla, manejo integrado de plagas y enfermedades, siembra, distancias de siembra, trazado, ahoyado, aplicación de enmiendas, fertilización y nutrición, control y manejo de arvenses, importancia de la realización de la poda de formación, poda sanitaria o de mantenimiento, sistema de tutorado, calibración y manejo de equipos de aspersión, dosificación de productos, mezcla de agroinsumos, importancia del agua en el sistema productivo actividades de pos-cosecha, aprovechamiento de sobrantes y producto de rechazo; serán realizados por parte del técnico asignado al proyecto por parte de la Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, con una duración de seis (6) horas - **Realizar una (1) Alianza estratégica con exportadora** - **Siembra de seis (6) hectáreas de cultivos de uchuva:** Se entregarán insumos y herramientas a treinta (30) productoras para la siembra de seis (6) hectáreas de cultivos de uchuva, (2.000 m² /productora). - **Realizar** dos (2) acciones de difusión del proyecto: Un (1) programa radial y una (1) publicación en las redes sociales de la Administración municipal-Alcaldía, donde se informe el aporte de la Gobernación y de la Administración municipal. - **Elaborar** Un (1) mapa de Circuitos cortos de comercialización identificado - **Entregar insumos a cada participante del proyecto para establecer** los sistemas productivos de uchuva. **B. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros** El Conveniante Ejecutor, en su calidad de entidad pública con autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica, asume bajo su responsabilidad exclusiva —y sin trasladar cargas al Departamento— los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros: **1.** Garantizar y realizar el aporte de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($62.863.231)**, equivalente al 31,37% del valor total, tanto el valor de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($26.374.948)** correspondiente al aporte en efectivo y **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($36.488.283)** en especie de acuerdo a la carta de compromiso suscrita por el municipio. **2.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo, matriz de inversión del proyecto y la propuesta presentada por el Municipio. **3.** Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2026, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia. **4.** Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al mes de ejecución un informe que dé cuenta del avance técnico, jurídico, administrativo y financiero, logístico y ambiental de la ejecución del convenio, por cada uno de los componentes. **5.** Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres y de la Secretaría de Desarrollo Económico, esto es, considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina. **6.** El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. **7.** Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres **8.** El Conveniante Ejecutor debe adquirir los insumos, herramientas y equipos conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quien bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos a cada beneficiaria se realizará mediante acta de entrega firmada con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega. **9.** Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios. **10.** Mantener informada mensualmente a del Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría de Desarrollo Económico de Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **11.** Designar por escrito una persona que sea enlace con las dependencias correspondientes del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. **12.** Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo. **13.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **14.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. **15.** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado. **16.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Departamento de Antioquia. El cual se anexa con los presentes estudios previos. **17.** Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. **18.** Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación al presupuesto del Municipio, con destinación específica para el presente convenio. El conveniente ejecutor gestionará las vigencias futuras que se requieran en caso de aplicar. **19.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **20.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales de acuerdo con lo establecido en los estudios previos; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Convenio. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, como son: Informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, acta de recibo de insumos, etc., en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. **21.** Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **22.** El Conveniante ejecutor se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros **23.** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **24.** El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **25.** Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. **26.** El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **27.** El Conveniante debe abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por LAS PARTES, los cuales deberán consignarse en una cuenta exenta del 4* 1000 e inembargable, en el IDEA y a título del Municipio incluyendo número y objeto del convenio, que genere rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. **28.** Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **29.** Durante la ejecución del Convenio, el Conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente(https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los Conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia. **30.** Previo a la liquidación del Convenio, el Conveniante, reintegrará los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia para el convenio. **31.** Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. **32.** El Conveniante ejecutor debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **33.** El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres **34.** El Conveniante debe socializar el proyecto con las participantes del proyecto al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones o visitas al predio, y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y equipos entregados. b) Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto. **35.** Informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias mediante valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa. **36.** El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **37.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en las estrategias de comunicación que se produzcan haciendo uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021, lo cual se puede consultar en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca. **38.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza No. 1 del 14 de febrero de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **39.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el conveniante debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **40.** La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. **41.** El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **42.** Entregar al vencimiento del plazo del convenio al supervisor de Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, la lista de las participantes atendidas en el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-033, en la que deberá acreditar que ninguno de las participantes está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y el formato de acta de entrega de insumos agrícolas y/o pecuarios FO-M2-P13-009. **43.** El Municipio será el encargado de verificar que las participantes del proyecto cuenten con disponibilidad de un predio rural apto para la implementación del sistema productivo de uchuva y evidenciar dicha disponibilidad aportando soporte documental pertinente según sea o no propietaria como certificado de tradición y libertad, certificado de sana posesión, contrato de arrendamiento, comodato u otra figura legal que aplique teniendo en cuenta el Artículo 64 de la Constitución Política el cual establece que el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección constitucional, lo anterior para evitar favorecimiento de terceros que después termine por expulsar a las participantes del proyecto del predio y aprovechándose del beneficio. Dicha información será entregada a la supervisión del convenio.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	44. En caso de presentarse sustituciones en el listado de las participantes del proyecto presentado por el Municipio, deberán tramitarse mediante el comité técnico del convenio. **45.** El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos. **46.** Contratar el personal requerido para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. **47.** Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades y situaciones de enfoque diferencial. **48.** Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal de las actividades, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres. **49.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.	**1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del Convenio, soportados en la reserva No. 00000001000248960 del 21 de octubre de 2026 por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($137.541.142),** equivalente al 68,63% del valor total, en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el Convenio a suscribir, ante el IDEA. **2.** Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello. **3.** Solicitar a través del Supervisor del Convenio No. 46600019685 de 2026 Secretaría de Desarrollo Económico / 0236 de septiembre de 2026 del IDEA, los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, mediante oficio formal, suscrito por el Supervisor y/o el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: factura a nombre del municipio de La Unión, acta de recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del convenio interadministrativo, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica, planillas de pago, Informe de actividades, RUT. Si es el primer pago se debe anexar la certificación bancaria de la cuenta donde se consigna. **4.** Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al Departamento de Antioquia – Secretaría de Hacienda. **5.** Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. **6.** Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. **7.** Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma

	de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. **8.** Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en los estudios previos, realizando seguimiento a los compromisos del convenio. **9.** Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia. **10.** Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio. **11.** Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio. **12.** Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio. **13.** Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio. **14.** Designar a un funcionario de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, quien será la encargada de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. Así mismo, servirá de enlace entre los conveniantes. **15.** Proporcionar al conveniante ejecutor el formato: Caracterización Oferta (Excel), para ser diligenciado con las asociaciones o formas organizativas beneficiarias del proyecto. **16.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO.	El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del Conveniante Ejecutor o en su defecto por su delegado, y el supervisor designado por el ordenador del gasto de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia y por un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes: **1.** Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto. **2.** Verificar el normal desarrollo del Convenio. **3.** Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar. **4.** Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes. **5.** Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el conveniente ejecutor del convenio, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN	Debido a la cuantía y la complejidad del objeto del convenio, la supervisión del presente convenio para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia el convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización será **TIPO C.,**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	supervisión que, de acuerdo con las respectivas dependencias, será ejercida por una servidora de la Secretaría de las Mujeres. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al conveniante ejecutor y al supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, en caso de incumplimiento deberá informarlo, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones: **1.** Elaborar el acta de inicio. **2.** Verificar la apertura de la cuenta en el IDEA por parte del Municipio de La Unión, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **3.** Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto. **4.** Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes. **5.** Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio. **6.** Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo. **7.** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **8.** Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio de, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio. **9.** Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo. **10.** Solicitar al Supervisor del Convenio No. 46600019685 de 2026 Secretaría de Desarrollo Económico / 0236 de septiembre de 2026 del IDEA, los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, a través de oficio formal, suscrito por el Supervisor y/o Ordenador del gasto radicado, en el cual deberá indicar el número del Convenio Interadministrativo, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: factura a nombre del Conveniante Ejecutor, acta de recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del convenio, pago de parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica y planillas de pago, informe de actividades. Si es el primer pago se deberá adjuntar el RUT y la Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

	11. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio. **12.** Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere. **13.** Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos. **14.** Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **15.** Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. **16.** Supervisar el proyecto de acuerdo a la normativa establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico. **17.** Verificar la entrega por parte del conveniante ejecutor, del Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia) de los beneficiarios del convenio **18.** Verificar el diligenciamiento y la entrega por parte del conveniante ejecutor, del listado de los beneficiarios que fueron atendidos por el proyecto, en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033 y el formato de acta de entrega de insumos agrícolas y/o pecuarios FO-M2-P13-009. **19.** Verificar la acreditación expedida por parte del conveniante ejecutor, de que ninguno de los beneficiarios del proyecto está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **20.** Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES.	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del convenio y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí adquirido. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS.	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.	Será obligación de EL CONVENIANTE EJECUTOR mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones el CONVENIANTE EJECUTOR realice a razón de la ejecución del presente convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES.	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS.	Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure el siguiente amparo de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual Vigente: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya modificaciones al convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones, ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En desarrollo del presente convenio interadministrativo, EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia. En tal virtud, MUNICIPIO DE **LA UNIÓN** exigirá a los contratistas y/o subcontratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio. Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Antioquia, atendiendo a su condición de entidad delegante, financiadora o titular de los recursos públicos administrados. Dichas garantías deberán cubrir, entre otras, los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cumplimiento, calidad del bien o servicio y responsabilidad civil extracontractual, según la naturaleza de cada contrato derivado Será responsabilidad del conveniante ejecutor verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente. Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de las Mujeres.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.	El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de LAS PARTES previo cumplimiento de las formalidades legales y administrativas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión. **PARÁGRAFO:** Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a EL MUNICIPIO o a el DEPARTAMENTO, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a EL MUNICIPIO o a el DEPARTAMENTO, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por EL MUNICIPIO, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.	El convenio que se suscriba será liquidado en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el CONVENIANTE, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia, éste tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: **1.** Certificado de Reserva presupuestal convenio Gobernación – IDEA. **2.** Certificados de Disponibilidad y Compromisos del municipio asi como su Registro Presupuestal de Compromiso., **3.** El estudio previo y sus anexos (incluido su anexo técnico). **4.** Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles **5.** Resolución de Conformación de Comité Asesor y Evaluador Departamento de Antioquia. **6.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del conveniante ejecutor. **7.** Certificado credencial de designación como alcalde (sa) y acta de posesión del conveniante ejecutor. **8.** Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. **9.** Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. **10.** Registro Único Tributario. **11.** La propuesta presentada y demás documentos presentados por el municipio. **12.** Acta del Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación del Departamento de Antioquia.. **13.** Acto de Justificación de contratación directa. **14.** Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta del convenio y el anexo técnico elaborados por la el Departamento de Antioquia, sobre la propuesta presentada por el municipio o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto del convenio, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN.	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: **1.** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. **2.** La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **3.** Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. **4.** Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: **1.** Certificado de Reserva presupuestal convenio Gobernación – IDEA. **2.** Registro Presupuestal de Compromiso del conveniante ejecutor. **3.** Aprobación de garantías. **4.** Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio seregirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

En constancia de lo anterior las partes firman el presente convenio. 10 NOV 2026

CAROLINA LOPERA TOBÓN
Departamento de Antioquia
Secretaria de las Mujeres

CAMILO TAMAYO CALLE
Departamento de Antioquia
Secretario de Desarrollo económico.

CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
La Unión
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Mario David Restrepo. Contratista Secretaría de las Mujeres		04/11/26
Revisó	Catalina García Colorado Contratista Secretaría de Desarrollo Económico		04/11/26
Aprobó	Daniela Baena Salazar – Directora de Desarrollo y Autonomía Económica -Secretaría de las Mujeres		04/11/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dispósiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET